

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

EL CIUDADANO INGENIERO ANTONIO ARREDONDO MUÑOZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106, 107, 108 Y 117 FRACCIONES I Y III INCISO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 31 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018, APROBÓ POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se crea el Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, para quedar en los siguientes términos:

CAPÍTULO PRIMERO

De la Naturaleza Jurídica del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato

De la Creación

Artículo 1.- Se crea el Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato, contará con la autonomía orgánica, técnica y presupuestal necesaria para el cumplimiento de su objeto y la correcta interacción institucional con órganos y entidades públicas y privadas.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Objeto y Facultades del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato

Del Objeto

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato, tiene por objeto la prestación de servicios técnicos y de asesoría a los sectores público, privado y social, así como de apoyo al Honorable Ayuntamiento

Constitucional del Municipio de Salamanca, Guanajuato, en materia de planeación del desarrollo mediante:

- I. La realización de estudios técnicos, socioeconómicos, territoriales y ambientales;
- II. La elaboración de los planes, programas y proyectos estratégicos orientados al desarrollo territorial;
- III. La prestación de servicios relacionados con la planeación del desarrollo urbano y regional
- IV. El otorgamiento de asistencia técnica y capacitación
- V. El establecimiento de relaciones de intercambio de información y colaboración con otras entidades públicas, privadas, académicas y sociales;
- VI. La actividad de especialistas en el área de su competencia; y,
- VII. Cualesquiera otros medios conducentes al objeto señalado.

CAPÍTULO TERCERO

De la Sede y Patrimonio del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato

Del Domicilio

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato, tendrá su sede en la Ciudad de Salamanca, Guanajuato; o donde apruebe el Honorable Ayuntamiento Constitucional.

Del Patrimonio

Artículo 4.- El patrimonio del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato, estará integrado por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que le pertenezcan;
- II. Los subsidios, aportaciones y donaciones que hagan los Organismos Centralizados y/o Descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal;
- III. Las donaciones, herencias, legados, cesiones y aportaciones de la iniciativa privada y de otros organismos Nacionales o Internacionales;
- IV. Los recursos provenientes de la prestación de servicios técnicos y administrativos, así como los establecidos en las Disposiciones Administrativas de Recaudación que para tal efecto apruebe el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- V. Los créditos que genere a su favor;
- VI. Los créditos que obtenga para el cumplimiento de su objeto, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato;

- VII. Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones; y
- VIII. Los demás bienes, derechos, ingresos, productos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal;
- IX. Los establecidos en el Reglamento que para tal efecto apruebe el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

CAPÍTULO CUARTO

De las Atribuciones del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato

De las Atribuciones

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Salamanca, Guanajuato y al COPLADEM en el cumplimiento de las funciones que les confiere la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y demás leyes en materia de planeación, emitiendo opiniones y recomendaciones al propio Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Salamanca, Guanajuato, para su análisis, estudio, discusión y aprobación, en su caso;
- II. Apoyar al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Salamanca, Guanajuato, en el diseño de la metodología, formulación y elaboración de los proyectos de investigación y del Sistema Municipal de Planeación, que den sustento al Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Difundir el Sistema Municipal de Planeación, los proyectos de investigación y los sistemas de información;
- IV. Asesorar y elaborar, previa autorización del Consejo Directivo, estudios en materia del Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio para conocer la viabilidad económica o de ubicación y la posible zonificación de proyectos que promuevan la inversión ordenada del Municipio, sin que esto represente un compromiso de autorización para cualquier otra dependencia.
- V. Desarrollar, evaluar y asesorar la implementación de proyectos estratégicos de largo plazo del Municipio y validarlos con los consejos, cámaras y organismos especializados en la materia;
- VI. Auxiliar al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Salamanca, Guanajuato, en la elaboración de los planes y programas que se deriven del Plan de Ordenamiento Territorial, estableciendo los lineamientos para imponer a la propiedad privada, las modalidades que

- dicte el interés público, coordinándose para ello con la Dirección de Ordenamiento Territorial y Urbano;
- VII.** Proponer al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Salamanca, Guanajuato, de manera conjunta con la Dirección de Desarrollo Urbano, en su caso, la modificación, actualización y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial, así como la metodología para llevar a cabo las consultas públicas;
 - VIII.** Proponer al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Salamanca, Guanajuato, las medidas para regular el aprovechamiento de los elementos naturales, con objeto de cuidar su conservación, coordinándose para ello con las Dependencias;
 - IX.** Elaborar líneas de acción que tiendan a lograr el desarrollo equilibrado del Municipio y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población;
 - X.** Proponer al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Salamanca, Guanajuato, las medidas necesarias para Integrar urbanísticamente a los asentamientos humanos con la mancha urbana, proponiendo lineamientos y estrategias para el mejoramiento y crecimiento de los centros de población, coordinándose para ello con las Dependencias;
 - XI.** Elaborar y proponer al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Salamanca, Guanajuato, los programas, acciones y metas para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, coordinándose para ello con las Dependencias.
 - XII.** Desarrollar y Administrar el Sistema de Información Cartográfica del Municipio de Salamanca, Guanajuato; a fin de ponerlo al servicio de la administración pública municipal centralizada y descentralizada para la toma de decisiones, manteniéndola actualizada en coordinación con las demás dependencias permanentemente;
 - XIII.** Participar con las otras Dependencias de la Administración Pública Centralizada en los trabajos técnicos orientados a la delimitación del territorio municipal;
 - XIV.** Emitir opinión técnica de la integración urbanística de los nuevos fraccionamientos y coordinar su articulación con los proyectos que el IMPLAN elabora de manera prospectiva;
 - XV.** Emitir y proponer recomendaciones técnicas de la ubicación para la compra de reserva territorial del Municipio, para el uso y aprovechamiento al corto, mediano y largo plazo, así como del destino final de los bienes inmuebles de propiedad municipal, para su óptimo aprovechamiento;
 - XVI.** Coordinar y resguardar el banco de proyectos del Municipio;
 - XVII.** Elaborar y proponer al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Salamanca, Guanajuato, los proyectos de infraestructura urbana, estructura vial, transporte, equipamiento y servicios públicos que requiera el Municipio;

- XVIII.** Para el cumplimiento de sus objetivos y en el ámbito de su competencia suscribir acuerdos de colaboración y celebrar convenios y contratos con entidades públicas y privadas o con personas físicas especializadas, para la realización de investigación, estudios y acciones conjuntas en materia de administración pública, fenómenos socioeconómicos, de planeación urbana, capacitación e intercambio de información y tecnología y las demás que sean de interés para el Municipio.
- XIX.** Difundir y comercializar información, estudios, planes, proyectos, ensayos, servicios y demás productos derivados de su actividad, que sean de interés general y susceptible de ser publicados.
- XX.** Informar Trimestralmente al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Salamanca, Guanajuato, a través del Director General del IMPLAN, su actuación y de las gestiones que realice en el desempeño de sus funciones, y
- XXI.** Las demás atribuciones que el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Salamanca, Guanajuato, y otras disposiciones legales aplicables le confieran.

CAPÍTULO QUINTO

Del Órgano de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato

Del Órgano de Gobierno

Artículo 6.- El Órgano de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato, estará a cargo de un Consejo Directivo, que fungirá como la máxima autoridad dentro del organismo descentralizado.

De las Atribuciones del Consejo Directivo

Artículo 7.- Son atribuciones del Consejo Directivo:

- I.** Representar legalmente al Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato, a través de su Presidente;
- II.** Aprobar los Programas y Planes de Trabajo del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato, y evaluar el desarrollo de los mismos;
- III.** Designar las comisiones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de los programas, planes y actividades del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- IV.** Discutir y aprobar la propuesta anual de presupuesto de ingresos y de egresos del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato, para efecto de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Salamanca, Guanajuato, en los términos de la normatividad aplicable;

- V. Aprobar y rendir, por conducto del Secretario Técnico del Consejo Directivo, los informes que sobre el ejercicio de las funciones del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato, que deban presentarse al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Salamanca, Guanajuato, de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
- VI. Administrar, resguardar y conservar el patrimonio del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- VII. Aprobar los actos de dominio sobre los bienes que conforman el patrimonio del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato, siempre que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto y en los términos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
- VIII. Aprobar la celebración de los actos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus fines;
- IX. Otorgar licencias a los consejeros en los términos del Reglamento que para tal efecto apruebe el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- X. Solicitar al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Salamanca, Guanajuato, la revocación del nombramiento de los Consejeros Ciudadanos en los términos del presente Reglamento;
- XI. Aprobar el reglamento interno, la estructura orgánica y los manuales para la organización general del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato, para su posterior presentación al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Salamanca, Guanajuato, y
- XII. Las demás que se deriven del Reglamento que para tal efecto apruebe el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Salamanca, Guanajuato, y otras disposiciones legales aplicables; así como aquellas que le asigne el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

De los Integrantes del Consejo Directivo

Artículo 8.- El Consejo Directivo estará integrado por:

- I. Un presidente: que se elegirá de entre los integrantes del Consejo Directivo;
- II. Un Secretario Técnico: que será el Director General del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato, quien desempeñará esta función mientras ostente dicho cargo y cubrirá las ausencias del Presidente;
- III. 15 quince Consejeros que serán:
 - a) El Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico del Ayuntamiento;

- b) El Presidente del Consejo Directivo del Instituto Salmantino para las Personas con Discapacidad;
- c) El Presidente del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.;
- d) El Director General de Desarrollo Social y Humano;
- e) El Director General de Obra Pública;
- f) El Director General de Ordenamiento Territorial y Urbano;
- g) El Director General de Medio Ambiente;
- h) Ocho consejeros ciudadanos propuestos por la sociedad civil en general;

Las propuestas a candidatos de consejeros ciudadanos, deberán de ir acompañadas con sus respectivos suplentes para efecto de ser considerados y reconocidos como tales.

Para el nombramiento del consejero ciudadano, el Presidente Municipal, por conducto del Secretario del Ayuntamiento emitirá la convocatoria respectiva, para que presenten por escrito sus propuestas en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, durante 10 días naturales inmediatos posteriores a la emisión de la misma. Dentro de las propuestas recibidas, el Presidente Municipal elegirá a quienes hayan colmado los requisitos de la Convocatoria, para integrarse al Consejo Directivo, proponiendo las ocho propuestas ciudadanas al Ayuntamiento para su designación.

Para ser nombrado consejero ciudadano, se requiere:

- 1) Ser ciudadano mexicano, con pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- 2) Contar con experiencia en el ámbito de la planeación municipal;
- 3) No haber pertenecido en dos periodos anteriores, continuos o discontinuos, con el carácter de Consejero Propietario en el Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato.
- 4) No ocupar ningún cargo directivo en cualquier partido político sea cualquiera su denominación;
- 5) No estar inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- 6) No haber sido revocado tal nombramiento, por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Salamanca, Guanajuato, en periodos anteriores respecto de este Organismo;
- 7) Ser de reconocida probidad; y,
- 8) No haber sido condenado por delito grave del orden común y federal.

Todos los integrantes tendrán derecho a voz y voto. Los Consejeros que establece la Fracción III del presente Artículo, deberán nombrar a un suplente que tendrá derecho a voz y voto en caso de ausencia del Titular.

Todos los cargos del Consejo Directivo serán honoríficos, a excepción del Secretario Técnico, quien es el Director General del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato, a quien se le asignará un sueldo conforme al presupuesto del Propio Organismo, que será aprobado por el Consejo Directivo.

La duración del cargo de sus miembros será de tres años a excepción de las consejerías que recaen en Dependencias de la Administración Pública.

El Consejo Directivo, podrá invitar a la Sesiones a los diversos sectores de la sociedad civil y Dependencias de Gobierno respecto a un punto en concreto que se deba tratar, quienes asistirán con voz pero sin voto.

De las Obligaciones de los miembros del Consejo Directivo

Artículo 9.- Los miembros del Consejo Directivo están Obligados a:

- I. Colaborar en forma comprometida en las distintas actividades y eventos que se desarrollen por parte del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- II. Guardar y respetar los acuerdos tomados por el Consejo Directivo;
- III. Manejar con absoluta discreción la información que obtengan dentro de las reuniones del Consejo Directivo;
- IV. Conducirse con verdad, lealtad y sinceridad en las participaciones, exposiciones, comentarios y demás información, que viertan al Consejo Directivo, y
- V. Actuar con probidad, sinceridad y honradez en asuntos relacionados con el Consejo Directivo.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será evaluado por el Consejo Directivo, quién podrá, en todo caso, solicitar al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Salamanca, Guanajuato, la revocación del nombramiento del consejero de que se trate.

Del Presidente del Consejo Directivo

Artículo 10.- Corresponde al Presidente del Consejo Directivo:

- I. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo, a través del Director General, y supervisar su cumplimiento;
- II. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo;

- III. Convocar, por conducto del Dirección General, a las sesiones del Consejo Directivo;
- IV. Representar legalmente al Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato, ante cualquier autoridad, a fin de realizar los actos que se requieran para la defensa de los intereses de la misma, pudiendo delegar dicha representación en el Director General o en algún mandatario especial;
- V. Representar al Consejo Directivo en todos los actos oficiales y delegar, en su caso, esta representación;
- VI. Suscribir, conjuntamente con el Director General, los convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que se comprometa el patrimonio del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- VII. Otorgar y revocar, previa aprobación del Consejo Directivo, los poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos del Reglamento que para tal efecto apruebe el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- VIII. Proponer al Consejero Propietario que pueda suplirlo para el caso de solicitar licencia hasta por tres meses;
- IX. Las demás que se deriven del Reglamento que para tal efecto apruebe el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Salamanca, Guanajuato, así como las que le asigne el Consejo Directivo.

De los Vocales

Artículo 11.- Corresponde a los Consejeros Vocales:

- I. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo;
- II. Cumplir las funciones inherentes al cargo, así como aquellas que el Consejo Directivo le comisione;
- III. Proponer al Consejo Directivo las medidas que se consideren convenientes para el mejor cumplimiento de los fines del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato; y

- IV. Las demás que señale este reglamento, o que le confiera el Consejo Directivo.

Del Secretario Técnico

Artículo 12.- El Secretario Técnico del Consejo Directivo será el Director General del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato, en cuya función tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo, con voz y voto;
- II. Realizar las convocatorias a las sesiones del Consejo Directivo, previa instrucción del Presidente;
- III. Fungir como vocero del Consejo Directivo;
- IV. Suplir las ausencias del Presidente del Consejo Directivo en las sesiones convocadas conforme a este ordenamiento;
- V. Resguardar el archivo de concentración del Consejo Directivo, y
- VI. Las demás que se deriven del presente ordenamiento, así como las que le asigne el Consejo Directivo.

De las Reuniones de Consejo Directivo

Artículo 13.- El Consejo Directivo se reunirá en forma ordinaria al menos una vez al mes, a citación escrita, expedida por el Secretario Técnico, previa instrucción del Presidente, la que deberá:

- I. Realizarse al menos con dos días naturales de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la sesión;
- II. Mencionar el lugar, día y hora en que tendrá verificativo; y,
- III. Acompañarse del orden del día y, en su caso, de la información relacionada con el mismo.

De las Sesiones

Artículo 14.- El Consejo Directivo podrá celebrar sesiones extraordinarias, cuando la importancia o urgencia del asunto de que se trate lo requiera, sin necesidad de que la citación se realice con la anticipación a que se refiere el artículo anterior.

Del Quórum

Artículo 15.- El quórum necesario para la celebración de las sesiones del Consejo Directivo se integrará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y

para ser válidas se requiere la asistencia del Presidente o del Secretario del Consejo Directivo, en caso de ausencia de aquél.

De no reunirse el quórum, se elaborará una nueva convocatoria, observando lo siguiente:

- I. El Secretario Técnico convocará por acuerdo de la Presidencia, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha señalada para la primera convocatoria; y
- II. En la convocatoria, además de los requisitos previstos en el artículo 17 de este Reglamento, se expresará la circunstancia por la que la sesión no pudo celebrarse.

De la Voz y voto

Artículo 16.- Todos los integrantes del Consejo Directivo tendrán voz y voto. Las decisiones se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Del Desarrollo de las Sesiones

Artículo 17.- Las sesiones se desarrollarán conforme al orden del día aprobado por los miembros del Consejo Directivo asistentes.

El Secretario Técnico del Consejo Directivo, levantará el acta de la sesión, en la que se hará constar el resumen de los asuntos tratados y los acuerdos tomados, debiendo recabar en ella, las firmas de los integrantes del Consejo Directivo que asistieron a la sesión.

Las actas deberán permanecer en el archivo del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato, bajo el resguardo del Secretario Técnico.

De las ausencias

Artículo 18.- La ausencia del Presidente y de los vocales, por licencia hasta por tres meses, será cubierta por su respectivo suplente.

Una vez que se incorpore el consejero propietario, el suplente le rendirá un informe de los acuerdos tomados durante el ejercicio de su función.

La falta de los consejeros ciudadanos por más de tres meses continuos, sin causa justificada, tendrá el carácter de abandono definitivo del cargo, debiéndose llamar al suplente para que entre en funciones de consejero propietario.

De la Renuncia o Remoción

Artículo 19.- Corresponde al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Salamanca, Guanajuato, resolver sobre la renuncia de los consejeros ciudadanos, así como acordar la revocación o remoción de su nombramiento, en caso de que el Consejo Directivo le aporte los elementos de convicción suficientes, para acreditar el incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones a que se refiere el presente ordenamiento.

Una vez revocado el nombramiento, tomará el cargo el consejero suplente, quien concluirá el periodo respectivo.

CAPÍTULO SEXTO**De la Dirección General del Instituto Municipal
de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato*****Del Director General***

Artículo 20.- Para la administración del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato, el Presidente Municipal nombrará al Director General.

El Director General realizará sus funciones conforme a este ordenamiento y a los acuerdos del Consejo Directivo, devengando el sueldo que señale su presupuesto anual de egresos.

De las Atribuciones del Director General

Artículo 21.- El Director General tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Ejecutar las determinaciones del Consejo Directivo;
- II. Someter a la aprobación del Consejo Directivo, los planes y programas de trabajo del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- III. Dirigir y controlar la ejecución de los planes y programas de trabajo, y en su caso, proponer las medidas correctivas que procedan;
- IV. Administrar la aplicación de los recursos y bienes del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato, y llevar la contabilidad en debida forma;
- V. Coordinarse con las dependencias y entidades públicas para el seguimiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato;

-
- VI.** Elaborar el informe mensual del estado financiero y de actividades realizadas por el Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- VII.** Organizar, coordinar y supervisar las actividades administrativas, financieras, técnicas y operativas del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- VIII.** Someter a consideración del Consejo Directivo, las medidas que tiendan a incrementar los recursos económicos del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato; así como los proyectos de fuentes alternas de financiamiento;
- IX.** Representar al Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato con el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la legislación aplicable, para:
- a)** Presentar denuncias y querrelas penales en los términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guanajuato y sus correlativos en las demás entidades federativas;
 - b)** Promover procedimientos, juicios, incidentes y tercerías civiles, mercantiles, administrativas y de otra naturaleza ante cualquier autoridad competente en actividades que deriven de su función;
 - c)** Formular demandas civiles, contestarlas, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar testigos, absolver y articular posiciones, formular alegatos, interponer recursos y cualquier otro medio de impugnación y en general, gestionar procedimientos judiciales a favor de los intereses del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato; y,
 - d)** Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades laborales o del trabajo, sin limitación alguna representando al Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato en los juicios laborales individuales o colectivos que eventualmente se promuevan en su contra en los términos del artículo 692 Fracción II de la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios de Guanajuato.

- X. Las demás que le otorgue el Reglamento que para tal efecto apruebe el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Salamanca, Guanajuato, o las que le encomiende el Consejo Directivo.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Del Control y Vigilancia del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato

Del Control y Vigilancia

Artículo 22.- El control y vigilancia del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato, estará a cargo de la Contraloría Municipal, conforme a las atribuciones que para tal efecto le otorguen el Reglamento de la Contraloría Interna Municipal de Salamanca, Guanajuato y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO OCTAVO

De los Medios de Impugnación del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato

De los Medios de Impugnación

Artículo 23.- Las personas físicas o morales, podrán impugnar los actos o resoluciones, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TRANSITORIOS

De la Entrada en Vigor

Artículo Primero.- El presente Acuerdo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Salamanca, Guanajuato, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Del Consejo Directivo

Artículo Segundo.- El Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato, deberá estar constituido en un término no mayor a 20 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento. Cuyos integrantes, por única ocasión, duraran en sus cargos hasta el mes de octubre del año 2018.

Del Reglamento

Artículo Tercero.- El Reglamento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato, deberá de ser aprobado y publicado dentro de los treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

De las Reformas y Adiciones

Artículo Cuarto.- Efectúense las reformas, adiciones y derogaciones necesarias a los reglamentos municipales que tengan relación con la creación del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

De las Derogaciones

Artículo Quinto.- Se derogan todas las disposiciones municipales de carácter administrativo que se opongan al presente Acuerdo.

Por tanto, con fundamento en los artículos 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en vigor, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Salamanca del Estado de Guanajuato, a los 31 treinta y un días del mes de enero del año 2018 dos mil dieciocho.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. ANTONIO ARREDONDO MUÑOZ

EL C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ MIGUEL FUENTES SERRATO

